



## ACUERDO METROPOLITANO No. 03

(Enero 8 de 2010)

Por medio del cual se fijan las tarifas correspondientes a los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo que se integran provisionalmente al Metro y Metrocable"

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 365 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ley 128 de 1994, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, y los Acuerdos Metropolitanos 04 de 2007 y 014 de 2008,

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Nacional establece: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".
2. Que los artículos 3º y 5º de la Ley 305 de 1993 atribuyen al transporte el carácter de servicio público del transporte, indicando que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."
3. Que los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1993 establecen que las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.
4. Que se elaboraron los estudios técnicos de la Canasta de Costos del Transporte para la fijación de las tarifas a que se refiere el presente Acuerdo.
5. Que mediante la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transportes se define como área de influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, a las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas y se aprueba como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá al "Área Metropolitana del Valle de Aburrá", en relación con todos sus componentes Suburbano, Metro, Cable (masivo de alta

capacidad), Bus Rápido (masivo de mediana capacidad) y Buses alimentadores presentes y futuros.

6. Que mediante el Acuerdo Metropolitano 06 de 2008, modificado por el Acuerdo Metropolitano 014 de 2008, se establecieron las directrices para el ejercicio de autoridad de transporte masivo de ámbito metropolitano, señalando en su artículo primero que para el ejercicio de la Autoridad de Transporte masivo del Valle de Aburrá a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ésta tiene funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora referida al servicio de transporte publico masivo de pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente.

**ACUERDA**

**Artículo 1°.-** Fijar las tarifas correspondientes a los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo que se integran provisionalmente al Metro y Metrocable, para el año 2010, así:

|                   |          |          |          |
|-------------------|----------|----------|----------|
| Caldas            |          | \$ 1.050 |          |
| Estrella          |          | \$ 1.000 |          |
| Sabaneta          |          | \$ 1.150 |          |
| Envigado          |          | \$ 1.150 |          |
| Palmas (Envigado) |          | \$ 2.050 |          |
| Itagüí            |          | \$ 1.000 |          |
| Calatrava         |          | \$ 950   |          |
| Medellín          |          | \$ 950   |          |
| Metrosan          |          | \$ 750   |          |
| Bello             |          | \$ 950   |          |
| San Felix (Bello) |          | \$ 1.850 |          |
| Copacabana        |          | \$ 950   |          |
| Girardota         | \$ 1.250 | \$ 1.600 | \$ 2.050 |
| Barbosa           | \$ 1.900 | \$ 2.700 |          |

**Artículo 2°.-** Hace parte integrante de este Acuerdo el estudio de costos para determinar la tarifa correspondiente a la porción del transporte público colectivo, elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Artículo 3°.** Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

**Artículo 4°.** - El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que sobre esta materia le sean contrarias y surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día doce de enero de 2010.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 8 de enero de 2010, según consta en el Acta respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de enero de 2010.

*Juan David Valderrama*  
JUAN DAVID VALDERRAMA LÓPEZ  
Presidente  
Alcalde ( E ) Metropolitano

*Mauricio Faciolince Prada*  
MAURICIO FACIO LINCE PRADA  
Secretario  
Director Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Area Metropolitana del Valle de Aburrá